

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS URBANS DE PALMA, S. A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRES FURGONETAS TIPO FURGÓN COMPACTO PARA SU USO POR PARTE DEL TALLER DE LA EMT-PALMA

CONTRATO DE SUMINISTROS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Tramitación: ORDINARIA Licitación electrónica: SÍ

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Director Gerente EMT-Palma.

Objeto: Contrato de suministro de tres furgonetas tipo furgón compacto para su uso por parte del taller de la EMT-Palma.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Operaciones, Tecnología y Proyectos

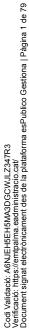
Responsable del contrato: Responsable del Contrato será el Director de Mantenimiento, o bien por la persona en quien delegue.

División del contrato en lotes: NO

CPV (Vocabulario Común de los Contratos):

Código	Descripción
34100000-8	Vehículos de motor

Perfil del contratante: Perfil del contratante de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma, S. A







I. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | ART. 100 LCSP

57.839,49 € (IVA excluido)

12.146,29 € IVA

69.985,79 € (IVA incluido)

A.1. Forma de configuración del presupuesto: Precio a tanto alzado

Este presupuesto base de licitación, que actúa como límite máximo de gasto, podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se excluirán las ofertas que excedan del mismo.

En su oferta económica los licitadores presentarán un precio para la totalidad de los suministros objeto de la presente licitación para el periodo de duración del contrato establecido en el apartado C del «I. Resumen de características del contrato».

En la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta la baja efectuada sobre el total del presupuesto base de licitación.

A.2. Desglose del presupuesto:

Tipo de coste	Importe
Gastos directos	46.849,99 €
Gastos generales (13%)	7.519,13 €
Beneficio industrial (6%)	3.470,37 €
TOTAL PBL (IVA no incluido)	57.839,49 €
IVA (21%)	12.146,29 €
TOTAL PBL (IVA INCLUIDO)	69.985,79 €

El precio final del contrato vendrá determinado por el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario definitivamente.

A.3. Distribución por anualidades:

Ejercicio Aplicación presupuestaria (IVA excluido)		Importe (IVA incluido)
2025	57.839,49 €	69.985,79 €

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | ART. 101 LCSP



El valor estimado es de 57.839,49 €. Se ha calculado de conformidad con lo estipulado en el artículo 101.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El valor estimado se ha determinado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Importe total del contrato	57.839,49 €
Prórrogas previstas	0
Modificaciones previstas	0
TOTAL	57.839,49 €

C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: 6 meses, a partir del día siguiente a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

Fecha de inicio del suministro: a partir del día siguiente a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

Prórrogas: NO

D. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

En la cochera de la EMT - Palma:

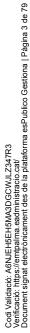
EMT - PALMA -Cochera Travessa del Camí Vell de Llucmajor, 6 07007 Palma Mallorca (Illes Balears)

E. PLAZO DE GARANTÍA

Garantía del producto: Mínimo de 3 años desde la entrega del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la EMT-Palma, la totalidad de la prestación objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT-Palma o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificado de conformidad expedido por el responsable del contrato.







La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificado de conformidad expedido por el responsable del contrato.

Si se observaran omisiones o defectos subsanables en las prestaciones contratadas, el responsable del contrato efectuará el correspondiente requerimiento por escrito a la contratista, con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que determine el órgano de contratación atendiendo a las circunstancias del caso. Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará a los servicios dependientes del órgano de contratación de las actuaciones realizadas. La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

F. SOLVENCIA

Exención de la acreditación de la solvencia (Art. 159.6 b) LCSP):	sí 🔀	NO

F.1. Solvencia económica y financiera | ART. 87 LCSP

Criterio de selección:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

Requisito mínimo:

a) El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, estableciendo un mínimo de 86.759,24 €.

Medios de acreditación

a) Se acreditará mediante una declaración responsable. De conformidad con el artículo 159.6, b), se exime de acreditar la solvencia.

F.2. Solvencia técnica | ART. 89 LCSP

Criterio de selección:

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado el año de mayor ejecución sea igual o superior a las siguientes cantidades.

Requisitos mínimos:

a) El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución exigido es de 40.487,64 €.



Medio de acreditación:

a) Se acreditará mediante una declaración responsable. De conformidad con el artículo 159.6, b), se exime de acreditar la solvencia.

F.3. Medios de acreditación de la solvencia técnica.

Aunque deban estar en posesión de las condiciones de solvencia, se hace constar que, al tratarse

de un procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica.

F.3. Concreción de las condiciones de solvencia
sí No 🖂
F.4. Habilitación empresarial ART. 65.2 LCSP
sí No 🖂

G. REVISIÓN DE PRECIOS | ART. 103 LCSP

\boxtimes No	procede
----------------	---------

H. GARANTÍAS

No procede, ex. art. 159.4.b) y 159.6.f) LCSP

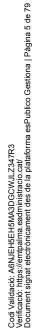
I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Lugar y forma de presentación (Cláusula 12)

I. 1. Licitación electrónica a través de la plataforma de contratación del sector público.

Las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Para lo cual, se recomienda seguir las indicaciones detalladas a las Guías de los servicios de licitación electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.





Si algún licitador tiene problemas para presentar su proposición a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas, puede ponerse en contacto con el servicio de apoyo de la PLACSP, vía correo electrónico (licitacione@hacienda.gob.es) o teléfono de contacto (915241242), siempre con la debida antelación para evitar presentar la proposición transcurrido el plazo límite previsto en el anuncio de licitación produciendo el rechazo de su oferta.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tendrá que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

I. 2. Plazo de presentación de proposiciones

El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a diez (10) días hábiles, ex. art. 159.6.a) LCSP, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la EMT-Palma, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, el plazo definitivo se determinará en el anuncio de licitación.

No se realizarán actos públicos de apertura de sobres de acuerdo al art. 157.4 LCSP.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que lo hubieran pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

sí 🗌 no 🔀

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS | ART. 149 LCSP

Para la apreciación de ofertas anormalmente bajas se tendrá en cuenta las características del vehículo ofertado en comparación con los existentes en el mercado.

En caso de que la Mesa de Contratación aprecie ofertas anormalmente bajas concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierta la contratación si ninguna de las ofertas presentadas le resultare satisfactorias, bien por exceder del precio máximo de adjudicación, bien porque ninguno de los licitadores ofreciera garantía suficiente para asegurar la correcta realización de los trabajos, o por otra razón que, a su juicio, justifique dicha declaración.

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES | ART. 147 LCSP

Al efecto de resolver empates y cuando sea procedente de acuerdo a este pliego y al pliego de prescripciones técnicas, la propuesta de adjudicación se hará en favor de la empresa que haya acreditado la siguiente circunstancia:

1) Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bien para contar con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer y registrado en el Registro de Convenios Colectivos autonómico (REGCON), en conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, bien para disponer de un distintivo empresarial en materia de igualdad o bien para contar con una acreditación equivalente en materia de igualdad, expedida por el órgano competente estatal o autonómico.

Si persiste la igualdad en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado:

- 2) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla en el período de los 12 meses anteriores al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 3) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas en el período de los 12 meses anteriores al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.





- 4) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 5) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | ART. 202 LCSP

En atención a lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- a) De carácter social
- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
 - b) De carácter medioambiental
- La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

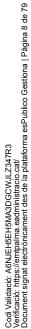
Forma de acreditación: el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste, de forma clara y expresa, el compromiso de cumplir las cláusulas anteriores.

Además, la EMT-Palma se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento de la vigencia del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, y puede requerir a la empresa contratista la documentación y/o información que considere pertinente, siempre dentro de la legalidad vigente.

- En el marco de la elaboración del Plan de Igualdad de la EMT-Palma se ha marcado como objetivo la plena equiparación en materia de igualdad de todos los empleados de la EMT-Palma. Es por ello que es necesario que la totalidad de los documentos emitidos usen lenguaje no sexista.
- De acuerdo con los objetivos de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears, que busca promover aumentar hasta un 50% del peso y para cada fracción, la preparación para la reutilización y el reciclaje conjuntamente de materiales como papel, metales, vidrio, plástico y biorresiduos de los residuos domésticos y comerciales. Este porcentaje tendrá que ser de un 65% en el año 2030. Es por ello que se valorará que la empresa contratista se responsabilice de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Justificación de su aplicación en el contrato:

• En el marco de la elaboración del Plan de Igualdad de la EMT-Palma se ha marcado como objetivo la plena equiparación en materia de igualdad de todos los empleados de la EMT-







Palma. Es por ello que es necesario que la totalidad de los documentos emitidos usen lenguaje no sexista.

• De acuerdo con los objetivos de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears, que busca promover aumentar hasta un 50% del peso y para cada fracción, la preparación para la reutilización y el reciclaje conjuntamente de materiales como papel, metales, vidrio, plástico y biorresiduos de los residuos domésticos y comerciales. Este porcentaje tendrá que ser de un 65% en el año 2030. Es por ello que se valorará que la empresa contratista se responsabilice de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será causa de:
Resolución del contrato de acuerdo con los arts. 202.3 y 211.1.f de la LCSP.
☐ Infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso d incumplimiento.

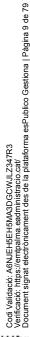
N. PAGO DEL PRECIO | ART. 198 LCSP

El precio se hará efectivo, una vez efectuado el suministro, mediante la presentación de la factura correspondiente, indicando el número de localizador del contrato (26/24). La factura deberá ser conformada por la persona responsable del contrato designada por la EMT-Palma. El pago se efectuará mediante transferencia en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de expedición de la correspondiente factura. Las empresas que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, estén obligadas o las que así lo deseen, deben presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (https://face.gob.es/.es/), especificando el número de localizador 26/24 y el código LA0008661. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura sin que la EMT-Palma haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. El resto de entidades deberán presentar las facturas en el registro de la EMT-Palma en los cinco primeros días del mes siguiente al de su fecha de emisión.

Ñ. SUBCONTRATACIÓN | ART. 215 LCSP

Sí se permite

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las siguientes condiciones:





- Se podrán subcontratar todas las tareas complementarias al suministro de vehículos, como pueden ser (lista no exhaustiva): transporte, limpieza, puesta a punto.

En la subcontratación, se tendrán que cumplir todas las prescripciones previstas en la LCSP.

O. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

- 1) Penalidades por demora (incumplimiento de los plazos parciales o total de ejecución del contrato): En cuando a las penalidades por demora se estará a lo previsto en el art. 193 LCSP.
- (2) Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
- a) <u>Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato</u>. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, las penalidades a aplicar, conforme a lo previsto en el art. 192.1 LCSP, son las siguientes:

En caso de no disponibilidad de algún vehículo en periodo de garantía por una avería cubierta por la garantía, se aplicará una penalización de 100€ por cada semana (7 días naturales consecutivos) de no disponibilidad.

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a efectos del

P. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

art. 211.1.f), además de las señaladas en la letra M y en la cláusula 34:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP).

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación.

Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales (apartado F.3 del Resumen de características del contrato).

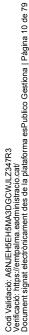
En caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento para el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se consideraran obligaciones

esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP las obligaciones referidas a este

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

tratamiento recogidas en la cláusula 23.

sí No





R. PROTECCIÓN DE DATOS

La EMT de Palma, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -RGPD-, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPDGDD - o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que la EMT-Palma es la Responsable del tratamiento de todos los datos personales que faciliten los licitadores.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realice. Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

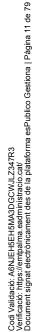
Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección de la EMT PALMA.
- Por correo electrónico: privacitat@emt.palma.cat.

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos privacitat@emt.palma.cat.

Responsable del tratamiento: Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma, S. A.







- La ejecución del contrato implica el tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal: NO
- La ejecución del contrato supone la cesión de datos al adjudicatario: NO
- La ejecución del contrato supone el acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas: NO
- La ejecución del contrato supone conexión de hardware a la red de datos corporativa. NO

NO PROCEDE
PROCEDE.
Obligación de carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 de artículo 211 LCSP
La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de a Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que se establece en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

S. ORGANISMOS INFORMANTES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 129 LCSP

1. OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD:

Administración Tributaria del Estado. www.agenciatributaria.es Agencia Tributaria de las Illes Balears. www.atib.es

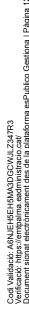
2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE:

a) La finalidad para la que se cederán estos datos.

- Ministerio de Transición Ecológica Servicios de Información ambiental http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion
- Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática DG de Energía y Cambio climático info@energia.caib.es

https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390767&lang=ca

- Instituto Balear de la Energía https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828756&lang=ca
- Consejería de Medio Ambiente y Territorio DG de Residuos y Educación Ambiental







https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3184&lang=ca

- Punto de Información Ambiental http://www.caib.es/sites/puntdinformacioambiental/es/pagina_inicial-57096/? campa=yes
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
 Dirección General de la Industria Alimentaria
 https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/default.aspx
- Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
 Dirección General de Políticas para la Soberanía Alimentaria
 https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828850&lang=ca

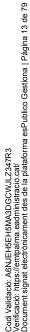
3. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL

- Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo
 Dirección General de Trabajo y Salud Laboral
 https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=40&lang=ca
- Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828706&lang=ca
- Consejería de Asuntos Sociales y Deportes
 Dirección General de Servicios Sociales
 https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390652&lang=ca
- Dirección General de Atención a la Dependencia https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=194&lang=ca

Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad Dirección General de Coordinación, Relaciones con el Parlamente, Derechos y Diversidad https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=1426&lang=ca

T. OBSERVACIONES

- Cualquier especificación técnica que si procede aparezca en el pliego de prescripciones técnicas y que haga mención a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinada, se entiende que viene acompañado de la referencia «o equivalente».
- Las proposiciones tendrán que enviarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público. Se aconseja consultar previamente las guías de servicios de licitación electrónica para empresas. En la presente guía se ilustra como







- candidatos y licitadores tienen que preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas.
- Régimen de recursos: Podrá interponerse, según proceda en cada caso, un recurso de alzada en conformidad con este precepto y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, que en este caso será el Departamento de Movilidad del Ayuntamiento de Palma.

Codi Validació: A6NJEH5EH5MA3DGCWJL2347R3 Verificació: https://emtpalma-eadministracio.cat/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 79





II. RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS Y PONDERACIONES

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación siguiente, son:

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	50 puntos
2. Criterios técnicos objetivos	50 puntos

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

B.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Oferta económica. Hasta un máximo de 50 puntos.

Será un criterio de valoración el precio del contrato, hasta un máximo de 50 puntos.

Justificación: El precio es un factor importante de la adjudicación, puesto que toda una serie de requisitos técnicos vienen determinados por el pliego y no son objeto de mejora.

Se trata de un criterio de evaluación automática (fórmula), que se aplicará en base a la proposición económica, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

- a) Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no integren ninguna baja en referencia al precio de licitación.
- b) Se excluirá de la licitación al licitador que oferte un precio superior a los máximos establecidos en el apartado 4 de la presente memoria.
- c) El licitador deberá establecer el precio como máximo con dos decimales.
- d) El resto de ofertas económicas se valorarán con la fórmula descrita a continuación:

Donde:

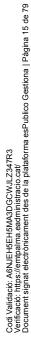
Pi: Puntuación oferta económica del licitador.

X: Puntuación máxima asignada a la oferta económica, 50 puntos.

Oi: Precio ofrecido por el licitador a valorar.

Omin: Precio más bajo ofrecido. Omáx: Precio más alto ofrecido.

2. Criterios técnicos objetivos. Hasta un máximo de 50 puntos.







Serán criterio de valoración toda una serie de mejoras al respecto de las exigidas en el pliego técnico, sin coste adicional para la EMT-Palma respecto del precio ofertado.

Justificación: Las características técnicas de los vehículos en cuanto a prestaciones, seguridad y confort son de primordial importancia para la adquisición de un vehículo que satisfaga las necesidades del personal de taller de la EMT-Palma.

Criterio	Subcriterio	Parámetros a valorar con puntuación
Cilindrada, consumo (máximo 28 puntos)	Cilindrada (litros)	Máximo 14 puntos Forma de aplicación: Las ofertas que presenten una cilindrada inferior a la especificada en el PPT serán excluidas. El resto de ofertas se valorarán con la siguiente fórmula: [Cilindrada ofrecida / cilindrada máxima] *
	Consumo de combustible en ciclo urbano WLTP (litros/100Km)	Máximo 14 puntos Forma de aplicación: Las ofertas que presenten un consumo de combustible en ciclo urbano WLTP superior al especificado en el PPT serán excluidas. El resto de ofertas se valorarán con la siguiente fórmula: [1- ((Consumo ofrecido – consumo mín.) / consumo máx. PPT)] * 14
	Airbags (laterales delanteros)	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
Seguridad (máximo 8 puntos)	Luces antiniebla delanteras y traseras	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
	Sistema de navegación conectable a un Smartphone	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
	Mejora Estrellas Euro NCAP	3 estrellas: 0 puntos4 estrellas: 1 punto5 estrellas: 2 puntos
Equipamiento y confort (máximo 10	Climatizador del habitáculo del vehículo	- No: 0 puntos - Sí: 4 puntos
(axiiiio 10	Sistema de radio y entretenimiento conectable	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos





puntos)	a un Smartphone	
	Luz extra en zona carga	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
	Elevalunas eléctrico	- No: 0 puntos - Sí: 2 puntos
Duración de la garantía (máximo 4 puntos)	Duración (en años) de la garantía del fabricante (totalidad del vehículo)	Máximo 4 puntos Forma de aplicación: Las ofertas que presenten duración de la garantía inferior a la especificada en el PPT serán excluidas. El resto de ofertas se valorarán con la siguiente fórmula: (Garantía ofrecida) / (mejor garantía)] * 4

En el caso de que los vehículos ofertados tengan características diferentes entre ellos, la puntuación se ponderará en función de las características presentes en cada uno de ellos, siempre y cuando se respeten para todos ellos los criterios especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIR LA OFERTA

La presente contratación se configura como un **contrato de suministros de carácter privado**, de conformidad con lo que establece el artículo 26.1, b) de la LCSP y está sometido, en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de dicha ley. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

La presente licitación consta de un SOBRE ÚNICO (documentación administrativa y proposiciones evaluables mediante la aplicación de fórmulas) que contendrá la siguiente documentación:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

- a) Declaración responsable conforme modelo ANEXO I de este pliego, que es el medio de acreditación de los requisitos de capacidad, representación y solvencia. Documento obligatorio.
- b) Oferta económica conforme modelo **ANEXO II** de este pliego.
- c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la LCSP, conforme **ANEXO III. Documento obligatorio.**





- d) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Deberá cumplimentarse, según proceda, mediante los modelos que figuran como ANEXOS VII y VIII del pliego. DOCUMENTO OBLIGATORIO.
- e) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y declaración responsable de que los datos inscritos no han sufrido variación; o aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.

DOCUMENTOS NO OBLIGATORIOS (EN SU CASO)

- a) Compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso. Para el supuesto de concurrir en UTE debiendo presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. ANEXO IV.
- b) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, **en su caso**. **ANEXO V.**
- c) Declaración sobre la intención de subcontratar, en su caso. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. ANEXO VI.

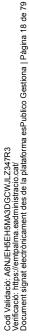
III. MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente para la adjudicación del contrato es el Director Gerente de la EMT-Palma, puesto que se trata de un procedimiento abierto simplificado abreviado.

El Órgano de Contratación de EMT-Palma estará asistido en esta licitación a los efectos de la selección y propuesta de la oferta mejor valorada según los criterios de valoración del presente pliego por una Mesa de contratación que estará integrada por:

Presidente: Director-Gerente de la EMT-Palma Vocal jurídico: Técnico/a departamento Jurídico

Vocal económico: Directora Financiera de la EMT-Palma.







Vocal: Técnico/a Departamento

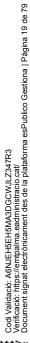
Secretario: Técnico/a del Departamento Jurídico.

Todo ello sin perjuicio de los eventuales cambios que puedan darse por cualquier causa de ausencia del personal.

Todos los miembros de Mesa tendrán derecho de voz y voto, menos el Secretario de la Mesa que tendrá voz, pero no voto.

La Mesa de contratación estará facultada para pedir cuántos informes o asesores, estimen pertinentes a efectos de realizar la valoración del presente concurso.

El Presidente estará facultado para nombrar a un sustituto en caso de ausencia o vacante por cualquier causa de un miembro de la Mesa.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTROS DE TRES FURGONETAS TIPO FURGÓN COMPACTO PARA SU USO POR PARTE DEL TALLER DE LA EMT-PALMA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

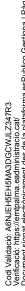
- 1. Carácter y régimen jurídico del contrato
- 2. Objeto del contrato
- 3. Órgano de contratación
- 4. Régimen de recursos. Jurisdicción competente
- 5. Capacidad para contratar
- 6. Solvencia. Habilitación
- 7. Presupuesto base de licitación. Valor estimado
- 8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
- 9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
- 11. Garantía provisional
- 12. Garantía definitiva
- 13. Proposiciones de los interesados
- 14. Forma de las proposiciones
- 15. Contenido de las proposiciones
- 16. Criterios de adjudicación
- 17. Calificación de la documentación general
- 18. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
- 19. Requerimiento previo a la adjudicación
- 20. Garantía definitiva
- 21. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
- 22. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23. Formalización del contrato







IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 24. Responsable del contrato
- 25. Obligaciones del contratista
- 26. Recepción del suministro
- 27. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
- 28. Pago del precio
- 29. Incumplimiento del contrato
- 30. Cesión del contrato y subcontratación
- 31. Modificación del contrato
- 32. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 33. Cumplimiento del contrato
- 34. Resolución y extinción del contrato
- 35. Plazo de garantía

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

36. Protección de datos de carácter personal

VII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

37. Prevención de riesgos laborales

VIII. OTROS

- 38. Lenguaje inclusivo
- 39. Transparencia
- 40. Integridad y lucha contra el fraude

ANEXOS

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 129

ANEXO IV. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO V. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

ANEXO VI. DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

ANEXO VII. DECLARACIÓN POSITIVA SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO VIII. DECLARACIÓN NEGATIVA SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PRIVADO DE TRES FURGONETAS TIPO FURGÓN COMPACTO PARA SU USO POR PARTE DEL TALLER DE LA EMT-PALMA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

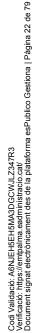
1.1. La entidad contratante es la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma, S. A. (de ahora en adelante, EMT-PALMA) NIF A07152515 y reviste la forma jurídica de Sociedad Anónima.

La EMT-Palma convoca el procedimiento de adjudicación del contrato objeto del presente pliego. La instrucción del expediente de contratación se atribuye a la Asesoría Jurídica de la EMT-Palma, con sede en la calle de Josep Anselm Clavé, 5, (07002). Teléfono 971.21.44.44, correo electrónico: juridics@emt.palma.cat

- **1.2.** La EMT-Palma está sujeta como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por la que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos de Sector Público y, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- **1.3.** El contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente pliego, es, de acuerdo con el artículo 26.1 del LCSP, de naturaleza privada y, por su objeto, conforme al art.16 de este texto legal, tiene que ser calificado como contrato de suministros, que se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y, en lo no previsto en él, en defecto de normas específicas, por lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP en todo lo que no se oponga a tal norma, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y al RGLCAP no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en esta normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

1.4. Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio adicional de publicidad, EMT-Palma se servirá de su perfil del contratante como medio principal para publicar y difundir cualquier dato e informaciones relativas a esta licitación. El perfil del contratante de EMT-Palma se







encuentra disponible en internet en la página www.emtpalma.cat o directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, órgano de contratación «Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma, S. A.».

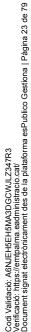
1.5. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, así como de las manifestaciones realizadas la declaración responsable conforme a Anexo I del presente pliego, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

1.6. Además del contrato y este pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas que define las características del suministro, la oferta económica y técnica del adjudicatario. En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquiera otro documento contractual, tiene que prevalecer el presente Pliego.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- **2.1.** El objeto del contrato es la realización del suministro que se indica en la portada y en el Resumen de características del contrato de este Pliego. La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, documentos que tienen carácter contractual. Este objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, si procede, se indican en la Portada de este Pliego.
- **2.2.** Cuando así se indique en este Pliego, se tiene que admitir la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinan en conformidad con la cláusula 13.10 de este Pliego.
- **2.3.** En el supuesto de que el presente contrato se divida en lotes, se indica así en la portada del presente Pliego. La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y la información, si procede, de la reserva de algún lote, figura en la portada de este Pliego. Salvo que se establezca otra cosa en la Portada, cada lote tiene que constituir un contrato, excepto en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en que todas las ofertas constituirán un contrato.







3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 3.1. El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este Pliego.
- **3.2.** De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.
- **3.3.** El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que respecto de esto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.
- **3.4.** El Director Gerente de la EMT-Palma es, de conformidad con sus facultades, el órgano de contratación de la empresa para los procedimientos abiertos simplificados abreviados.

4. RÉGIMEN DE RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- **4.1.** Podrá interponerse, según proceda en cada caso, un recurso de alzada de conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, que en este caso será el Departamento de Movilidad del Ayuntamiento de Palma.
- **4.2.** Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, cuando se refiera a la interpretación y aplicación del presente contrato.

Serán de cuenta del incumplidor, los gastos ocasionados por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las del Notario, así como los tributos que se devenguen para la presentación del contrato en el Juzgado.

4.2. No cabe la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación en esta licitación, ex. art. 44 y siguientes de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 ϵ .

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Pueden contratar con la EMT-Palma las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP. Las personas que contraten con la



EMT-Palma podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.

- **5.2.** Según el artículo 65 de la LCSP podrán concurrir a las licitaciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que:
- a) Tengan plena capacidad de obrar.
- b) No estén incursas en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Así mismo, los contratistas tendrán que cumplir con los siguientes requisitos antes de la adjudicación del contrato:

- a) Deben disponer de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del contrato de acuerdo al apartado F.4 del Resumen de Características del contrato.
- b) Deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Deben encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Palma.
- d) Deben estar dados de alta al epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) correspondiendo a la finalidad del contrato en el término municipal donde se desarrolle la actividad.
- **5.3.** La acreditación de la capacidad de obrar se efectúa de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula 18 de este pliego.
- **5.4.** Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato.
- **5.5.** Pueden contratar con la EMT-Palma las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.
- **5.6.** En relación a las normas de capacidad de las uniones de empresario resultará de aplicación la regulación y obligaciones establecidas en el artículo 69 de la LCSP.
- **5.7.** Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, bajo pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.





- **5.8.** La infracción de la norma contenida en el apartado anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.
- **5.9.** En relación a las normas de capacidad de empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de empresas no comunitarias resultarán de aplicación los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.
- **5.10.** No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o pueda suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.
- **5.11.** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.
- **5.12.** La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según lo que se refleje y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar.

La inscripción en el Registro de licitadores de una comunidad autónoma acredita idénticas circunstancias a efectos de la contratación con ésta, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial y con el resto de entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los registros de licitadores se debe efectuar mediante una certificación del órgano encargado del mismo, que se puede expedir por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deben indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Es igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, relativo a los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

La presentación del certificado de estar inscrito en un Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias en él reflejadas no han experimentado variación.





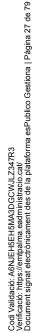
5.13. De acuerdo con lo que establece el artículo 129 LCSP el licitador tiene que presentar una declaración en la cual manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

6. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

- **6.1.** En este procedimiento se exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, ex. art. 159.6.b) LCSP. No obstante, los licitadores tienen que disponer de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indica en la letra F del Resumen de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos. Cuando por una razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le tiene que autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquiera otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
- **6.2.** Podrá exigirse la concreción de las condiciones de solvencia que se indique en el apartado F.3 del Resumen de características del contrato. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.
- **6.3.** En el supuesto en que se haya indicado alguna exigencia en el apartado F.3 del Resumen de características del contrato, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:
- La especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

- **7.1.** El presupuesto base de licitación de esta contratación, incluido el IVA, que tiene que soportar la EMT-Palma, figura en la letra A del Resumen de características del contrato y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación, en caso de que la configuración se haya realizado a tanto alzado.
- **7.2.** En el supuesto de precios unitarios, el presupuesto base de licitación actúa como límite máximo de gasto, sin necesidad de agotarlo.







- **7.3.** En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A tiene que indicar los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la EMT-PALMA que, por lo tanto, no resta obligado a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, como que se trata de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento.
- **7.4.** En el supuesto que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se tiene que indicar el sistema mencionado en la letra A, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.
- **7.5.** En el supuesto de licitación por lotes, la letra A tiene que desglosar el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes y tiene que indicar el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.
- **7.6.** Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, tienen que constar en la letra A del Resumen de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo hagan recomendable.

- **7.7.** En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato se tiene que someter a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este, y tiene que ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y de una mejora del medio ambiente, teniendo que promover el crecimiento, la competitividad, la ocupación y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, en conformidad con el que dispone el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- **7.8.** El valor estimado del contrato y, si procede, de cada uno de los lotes, calculado en conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra B del Resumen de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado para calcularlo.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si procede, o la fecha de inicio del suministro, son los que figuran en la letra C del Resumen de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, si procede, como consecuencia de la licitación.

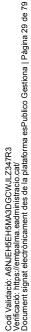




El plazo de vigencia total del contrato no puede ser superior a cinco años, incluidas las posibles prórrogas. La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra C del Resumen de características del contrato.

En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

- **8.2.** De conformidad con el que establece el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo de ejecución referenciado se podrá prorrogar cuando el contratista no lo pueda cumplir por causas totalmente imprevistas y que no se le puedan imputar, siempre que las justifique como es debido.
- **8.3.** En el caso de contratos de actividad por precio por un tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia es el indicado en la letra C, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, siempre que esto se haya producido con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.
- **8.4.** El plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP, si así se prevé en la letra C del Resumen de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan en conformidad con este Pliego.
- **8.5.** La ejecución de las unidades que solicite la EMT-PALMA se llevará a cabo de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y el que estipula el contrato, dentro de los plazos máximos que se indican desde la formalización de cada solicitud.
- **8.6.** Excepcionalmente, en los contratos de suministros se podrá establecer un plazo de duración superior a los cinco años establecidos como máximo general, cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de estas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro circunstancias que tendrán que ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las cuales se refiera y de su periodo de recuperación.
- **8.7.** Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público por no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nuevo meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.







9. REVISIÓN DE PRECIOS

El hecho que proceda o no la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, así como el sistema de aplicación, si procede, se indican en la letra G del Resumen de características del contrato. El sistema o fórmula indicados también se tienen que aplicar en el caso de prórroga del contrato. Los licitadores pueden proponer otro sistema más ventajoso para el órgano de contratación.

La revisión de precios tendrá lugar, si procede, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde la formalización.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

10.1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo que establece el artículo 159.6 de la LCSP. La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según el que se indica en la portada de este Pliego. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.5 LCSP, cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119.

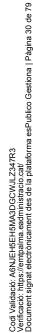
10.2. La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 de este Pliego y en la letra I del Resumen de características del contrato.

10.3. Para participar en el presente procedimiento se exige, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, *Inscripción en el Registro de Licitadores en el procedimiento abierto simplificado del artículo 159*, de la LCSP y letra k) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que en esta inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidos, si procede, en este Pliego. En el supuesto de que se exija esta inscripción, se indicarán las especialidades que correspondan.

10.4. El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Resumen de criterios de adjudicación del contrato.

10.5. Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.6. Los licitadores tendrán que indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 13 de este Pliego la dirección de correo electrónico habilitada en la cual efectuar las notificaciones electrónicas.







Conforme a la presentación de ofertas necesariamente por medios electrónicos, el licitador también tendrá que indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada, en conformidad el apartado T del Resumen de características del contrato. En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de esta dirección. La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

10.7. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos que prevé el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, será de diez días, salvo el caso en que se notifique la adjudicación del contrato, en qué será de cinco días.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4 b) LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

12. GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme a lo establecido en el artículo 159.6 f) LCSP, no procederá la constitución de garantía definitiva por parte de los licitadores.

13. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

13.1. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 12 y 13. La forma de presentación de ofertas en el presente contrato será la siguiente:

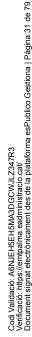
A) Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para lo cual, tendrán que seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda.

En esta Guía o en la herramienta referenciada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tendrá que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma





de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

No obstante, en caso de presentación de muestras, podrá llevarse a cabo de la siguiente forma:

- B) Licitación electrónica parcial (manual y electrónica): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos según lo indicado en la letra anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, como muestras, en su caso, que será identificada claramente en el presente Pliego, que tendrá que presentarse obligatoriamente por medios no electrónicos. Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en la letra anterior.
- **13.2.** La forma de presentación de ofertas en el presente procedimiento de adjudicación es la que se indica en la Portada de este Pliego.
- **13.3.** La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la EMT-Palma, y se toma en conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención a fin del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios diferentes a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de enmienda.
- **13.4.** De conformidad con la letra h) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.
- **13.5.** Las proposiciones se tienen que presentar en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de la licitación.

Si el día indicado es sábado, domingo, inhábil o festivo, pasará al primer día hábil siguiente.

13.6. Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 5 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que lo hubieran pedido al menos





7 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra I del Resumen de características del contrato se establezca otro plazo diferente.

- 13.7. A los efectos indicados en los párrafos anteriores, al objeto de presentación de las proposiciones por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador rellene varias autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, tendrá que indicar que autorizar al órgano de contratación para consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en este caso tendrá que indicar que no autoriza la consulta.
- **13.8.** La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada del interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, si procede, del Pliego de prescripciones técnicas.
- **13.9.** El importe de la proposición económica no puede superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Resumen de características del contrato.
- **13.10.** Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los suministros objeto del contrato. No obstante, si hay lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificando, si procede, la oferta correspondiente a cada lote. Con arreglo al artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta, también podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Cada interesado puede presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a que licite. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en la letra J del Resumen de características del contrato, las variantes o mejoras que incluya en su oferta tendrán que sujetarse a las condiciones establecidas.

- **13.11.** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante a la licitación. En el supuesto que haya lotes, esta prohibición también es de aplicación en relación con cada lote de la licitación.
- **13.12.** Incumplir las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar que no se admita ninguno de las ofertas subscritas por el licitador.
- **13.13.** Las oficinas receptoras darán el recibí de cada proposición al presentador, en el cual tiene que constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objete de la licitación y





el día y hora de la presentación. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

13.14. Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el supuesto de que la documentación no se retire en el plazo de seis meses, se entenderá que la persona interesada ha renunciado y el órgano de contratación quedará facultad para destruirla.

14. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

14.1. La preparación y presentación de ofertas se realizará de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin. La única excepción a esta regla general, la constituye el caso excepcional de presentación presencial de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable.

14.2. Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el cual tiene que constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez librada o remisión la proposición, no podrá ser retirada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifra estos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Únicamente, el Presidente y Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación o, en su defecto, la persona designada por el órgano de contratación como órgano de asistencia unipersonal, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobra y, por lo tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos.

14.3. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, a pesar de que se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento.

14.4. Las proposiciones constarán de **UN ÚNICO SOBRE**, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, en conformidad con las reglas siguientes:

Los sobres tendrán que estar firmados electrónicamente con un certificado electrónicamente reconocido por el licitador o por la persona que le represente. Las declaraciones o



compromisos que se presenten tendrán que estar firmados electrónicamente por quienes acredite poder legal suficiente.

Si el contrato se divide en lotes, habrá que presentar un sobre para cada lote, con indicación expresa del lote de que se trate.

- Sobre o archivo electrónico A (ÚNICO). DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA (OBJETIVA) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA. (Remisión al Resumen de criterios de adjudicación del contrato por posibles variaciones en función de las circunstancias del contrato).
- **14.5.** En la presentación de sobres por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.
- **14.6.** En el supuesto de que existan muestras, que tengan que presentarse por medios no electrónicos, se habrán de presentar en formato cerrado y tendrán que estar identificadas en su exterior con indicación de la licitación a la cual se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, si procede, los números de teléfono y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, más todo aquello que se requiera en los pliegos.

El sobre o archivo electrónico tiene que estar firmado por el licitador o la persona que lo represente.

- **14.7.** Si se trata de una unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios, debiendo constar la firma de los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
- **14.8.** En el supuesto de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, puede presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la cual indique que datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración tiene que presentarse en el momento de presentar su oferta.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se tiene que considerar que ningún documento o dato posee este carácter.

No se tienen que considerar confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen



este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, teniendo que motivarlo en el expediente.

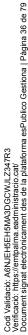
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- **15.1.** Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 11.
- **15.2.** La documentación general y la proposición económica y proposición técnica para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas se tendrán que presentar en los términos que se establecen a continuación.
 - Documentación administrativa y proposición técnica objetiva para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A -ÚNICO-).
- a) Declaración responsable, conforme Anexo I del presente pliego, previsto en la letra C del resumen de los criterios de adjudicación.

Los licitadores incluirán en el presente archivo electrónico declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme a modelo expresado en el Anexo I, de acuerdo con el artículo 159.4 c) LCSP, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Así pues, de forma específica se pondrá de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada».
- Que, pertenece, o no, a un grupo de empresas, figurando, en caso afirmativo, la relación de empresas vinculadas.







- Que manifiesta si otorga, o no, consentimiento o autorización para la consulta o verificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que declara expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea. Así como que cumple con las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la letra M del cuadro resumen de las características del contrato, en el supuesto de resultar adjudicataria.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios.
- Que, en caso de empresas extranjeras, acepta someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

b) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o documentos acreditativos de la tramitación de la correspondiente inscripción en el ROLECE.

Así pues, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.





Todo ello sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación que, a requerimiento de la EMT-PALMA, en su caso, se exija para acreditar su cumplimiento, previo a la adopción de la propuesta de adjudicación.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tendrá que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y tienen que designar un representante o apoderado único.

c) Proposición económica y proposición técnica objetiva para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas o asignación automática.

El licitador incluirá en este sobre su oferta relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y asignación automática, indicados en la letra C del Resumen de criterios de adjudicación del contrato, que deberá redactarse según el modelo Anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El importe tiene que expresarse claramente en números y letras. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números. Se tiene que indicar el importe, IVA excluido, y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que se tenga que repercutir. También tiene que indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se tiene que hacer constar, de forma desglosada, si hay lotes o que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

En el supuesto de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica tiene que ser considerado como confidencial, en conformidad con el artículo 133 de la LCSP, tendrá que designar expresamente los documentos que reúnan este carácter. Esta circunstancia tendrá que reflejarse claramente (sobre impresa, en el margen o de cualquier otra manera) en el documento mismo. No se admitirá designación genérica de confidencialidad.





Toda la documentación presentada por los licitadores tiene que ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, si procede, que se tiene que aportar en original.

Los documentos tienen que presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua tiene que acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

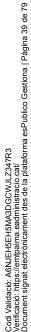
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **16.1.** Para valorar las proposiciones y determinar la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los que prevé el artículo 146 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno, en la letra A del «Resumen de criterios de adjudicación del contrato».
- **16.2.** Las proposiciones se evaluarán de acuerdo con las fórmulas o el modo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos a la letra B del Resumen de criterios de adjudicación del contrato.
- **16.3.** Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignará a cada una de estas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.
- **16.4.** El órgano de contratación podrá considerar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando concurran las circunstancias indicadas a la letra K del Resumen de características del contrato. En estos supuestos se hará según los apartados 3 y 4 del artículo 149 de la LCSP.

Una vez obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

16.5. Si se produce igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican a la letra L del Resumen de características del contrato, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP.

Si todavía así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia a la valoración de las ofertas empatadas.







Si a pesar de todo esto todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

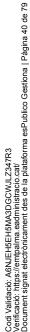
En los casos en que haya un solo criterio de adjudicación y se presenten dos o más proposiciones iguales que sean las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

- **17.1.** Finalizado el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el presente pliego. Si observara defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende. En este momento el licitador tiene que tener la consideración de admitido provisionalmente.
- **17.2.** La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación librada en cumplimiento de los Pliegos. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación.
- **17.3.** El ofertante se compromete a mantener las condiciones ofrecidas hasta el momento de la ejecución total del contrato.
- **17.4.** Para valorar las proposiciones y determinar la oferta más ventajosa, se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los que prevén los artículos 145 y 146 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.
- **17.5.** Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Cuando se utilice una pluralidad de criterios se entenderá que la mejor oferta es aquella que presenta la mejor relación calidad-precio.
- **17.6.** Las proposiciones se evaluarán de acuerdo con las fórmulas o el modo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos a la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1. En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto interno, que no tendrá carácter público, al descifrado y apertura del sobre o sobres presentados en tiempo y forma y a la calificación previa de la documentación administrativa.







La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se hará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

18.2. La Mesa de Contratación comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma que corresponda) o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el art. 159.4 a) LCSP, la mesa atenderá a la justificación documental de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la LCSP.

18.3. Procedimiento en el supuesto en que solo haya un criterio de adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A -único- y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a tal efecto, abrirá las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente informará sobre el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada a los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán al acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido librados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

Si observa defectos u omisiones enmendables a la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende. La falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

A continuación, el presidente de la mesa leerá las proposiciones formuladas por los licitadores.

Finalizada la apertura de las proposiciones, el presidente de la mesa concretará expresamente cuál es la proposición de precio más bajo, sobre la cual formulará propuesta de adjudicación



del contrato, y considerará acabado el acto de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia al acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que ofrezca el precio más bajo. Esta propuesta no crea ningún derecho.

18.4. Procedimiento en el supuesto que, además del criterio precio, haya uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables (en su totalidad) de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A -único- y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a tal efecto, abrirá las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente informará sobre el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada a los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán al acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido librados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

Si observa defectos u omisiones enmendables a la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende. La falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

A continuación, el secretario de la Mesa leerá la oferta económica de los licitadores admitidos y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Acabada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar concluido el acto de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia al acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14 y en la letra A del Resumen de criterios de adjudicación del contrato.



19. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación del expediente de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente, si procede, la documentación que se especifica en las cláusulas 21, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad. En el supuesto de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público únicamente tiene que presentar los documentos que no consten inscritos.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación del expediente de contratación tiene que proceder a la calificación de la documentación presentada por el licitador. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán, a todos los efectos, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La documentación que presente el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la Mesa de contratación del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad del licitador, se puede recaudar de este las aclaraciones que se estimen oportunos sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación otros documentos complementarios. De no rellenarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el supuesto de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se tiene que entender que el licitador ha retirado su oferta, y se le tiene que exigir el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio del establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Así mismo, en este caso, se tiene que proceder a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

20. GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme a lo establecido en el artículo 159.6 f) LCSP, no procederá la constitución de garantía definitiva por parte del licitador propuesto como adjudicatario.



21. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE PRESENTAR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN.

- **21.1.** El licitador que haya presentado la mejor oferta tiene que acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, que cumple las condiciones de capacidad, representación que se exigen en este Pliego y que, si procede, no hubieran quedado acreditadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, así como el resto de documentos exigidos en el apartado siguiente de este punto que no consten inscritos en el certificado.
- **21.2.** Para el caso que, de conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, por el cual también se considera admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, las empresas licitadoras en fase de inscripción en el ROLECE acreditarán los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, requiriendo, los servicios dependientes del órgano de contratación, al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se indica a continuación:
- **21.3.** Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación que se exigen en este Pliego, el licitador tiene que presentar los documentos que se indican a continuación:
- a) Índice de todos los documentos aportados.
- b) La acreditación de la personalidad del empresario que suscribe la oferta.
 - Si es un empresario individual tiene que presentar el DNI, NIF o, si procede, el pasaporte.
 - Si se trata de una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, tendrá que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.

Copia autenticada del número de identificación fiscal, o similar, si existe en el país correspondiente.

- Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que indica la normativa de desarrollo de la LCSP. Además, tendrán que acreditar que están habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, de acuerdo con la legislación del estado en el cual estén establecidas, cuando





el estado mencionado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

- El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en el ámbito de la cual se ubique el domicilio de la empresa. Así mismo, tendrán que aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo al hecho que el Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Si varios empresarios acuden a la licitación y constituyen una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar su personalidad y capacidad, y tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador tiene que acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Ocupación de iniciativa social o una empresa de inserción, o que el contrato se tiene que ejecutar efectivamente en el marco de programas de ocupación protegida, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

Las empresas que liciten en unión temporal de empresas tendrán que acreditar que han constituido la unión, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para formalizar el contrato, y el NIF asignado a la agrupación

c) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, tendrá que aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que subscriba la oferta. Cuando el firmante de la proposición no actúe en nombre propio, o actúe en representación de persona jurídica, tendrá que aportar documento fehaciente que acredite poder bastante para comparecer ante la EMT-PALMA y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. El poder de representación se acreditará mediante nota simple/certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de su vigencia, alcance y límites.

En el caso de unión temporal de empresarios, tiene que designarse un representante o apoderado único de la unión con suficientes poderes para ejercitar los derechos y para cumplir



las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cantidad significativa.

- f) En los casos en que se hayan exigido en el apartado F.3 del Resumen de características del contrato, especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- g) En los casos en que se hayan exigido en el apartado F.3 del Resumen de características del contrato, declaración responsable del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales exigidos en los pliegos para la efectiva ejecución del contrato.
- h) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma, y estar de alta en el IAE. Se realizará presentando la documentación que se enumera en este apartado, original o copia auténtica o compulsada.

Documentación:

1) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en éste, cuando el alta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto en que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, tendrá que presentar el documento de alta en el impuesto y una declaración responsable en que se acredite esta circunstancia.

El requisito a acreditar es estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas en este impuesto, en relación con las actividades que realicen a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que los faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

- 2) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado, en cuanto a las obligaciones tributarias con este último.
- 3) Acreditación de estar al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma mediante certificación de este último.

Este certificado podrá ser solicitado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palma.

4) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que se tenga que tener en cuenta alguna exención, se tendrá que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.



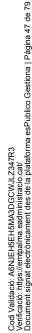
Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores tendrán que ser expedidas de acuerdo con lo que dispone la legislación que sea de aplicación.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, tendrán que presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Asimismo, tendrán que presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado tendrá que referirse a los doce meses últimos.

- j) Cualquier otro documento relativo a la aptitud para contratar que se haya exigido en este Pliego y que no se hubiera aportado con la proposición.
- **k)** Acreditación de la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil, si procede. Esta deberá acreditarse de acuerdo al apartado F.1.2 del Resumen de características del contrato.
- I) Declaración responsable en la que el adjudicatario garantiza que, durante la vigencia del contrato, cumple con las condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo al apartado M del Resumen de características del PCAP.
- **m)** Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, respecto del personal a su cargo adscrito a la prestación del servicio.
- n) Declaración responsable en materia de tratamiento de datos, en su caso.
- $\tilde{\mathbf{n}}$) Anexos [V a X], en su caso.

22. ADJUDICACIÓN

- **22.1.** El órgano de contratación tiene que adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, si procede, para subsanar.
- **22.2.** La adjudicación del contrato, que en todo caso tiene que ser motivada, se tiene que notificar a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.
- **22.3.** La adjudicación del contrato se tiene que dictar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente del día de apertura de las proposiciones o de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando en el contrato se valoren, respectivamente, un único criterio de adjudicación o varios criterios. Estos plazos se ampliarán







en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta incursa en presunción de anormalidad.

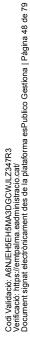
Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas, sin la imposición de ninguna penalidad.

22.4. La adjudicación se tiene que dictar, en cualquier caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, y no puede, en este caso, declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a subscribir el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando esta sufra de defectos no enmendables.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **23.1.** El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato, dentro del plazo que establece el art. 153 de la LCSP.
- **23.2.** La formalización del contrato podrá realizarse mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación del contrato, sin perjuicio que, si el adjudicatario así lo prefiere, pueda suscribirse un documento, ya sea electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.
- **23.3.** Formarán parte del contrato la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, tiene que aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.
- **23.4.** Se entenderá perfeccionado el contrato con su formalización, que se produce con la firma de ambas partes del documento de formalización o contrato.
- **23.5.** La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.
- **23.6.** Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato, la EMT-PALMA exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP. En este caso el contrato se tiene que adjudicar al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación de la cláusula 21del PCAP.







23.7. En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los cuales consten datos de carácter personal, del tratamiento de los cuales no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas necesarias para regular el acceso mencionado, en los términos y con el contenido previstos en la LO 3/2018 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los otros requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP.

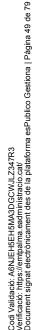
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

24.1. El órgano de contratación tendrá que designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o externa a este, como responsable del contrato, que supervisará la ejecución y comprobará que su realización se ajusta al que establece el contrato, y adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias a fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este Pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, y puede ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

- **24.2.** Son funciones del responsable del contrato las siguientes:
 - a) Comprobar la correcta ejecución del contrato.
 - b) Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
 - c) Controlar los plazos de ejecución.
 - d) Comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación.
 - e) Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
 - f) Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
 - g) Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.







24.3. A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, el responsable del contrato podrá inspeccionar las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, así como las instalaciones y otras dependencias del contratista relacionadas con esta ejecución. El inicio de cualquier expediente de penalización contractual, o la denuncia de incumplimientos en sus obligaciones sociales con los trabajadores, se considera motivo suficiente para realizar tales inspecciones, entendiendo estos documentos como medio de justificación expreso a efectos del artículo 190 de la LCSP.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **25.1.** El contratista está obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, y observará fielmente lo que establece el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- **25.2.** El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 6 de este Pliego.
- **25.3.** El contratista está obligado a llevar a cabo todas las operaciones que sean necesarias para llevar a cabo el suministro, de conformidad con lo que establece el Pliego de prescripciones técnicas. El coste de estas operaciones se considera incluido en el precio del contrato.
- **25.4.** Será de cuenta del contratista la obtención de cuántas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación de los productos, si se tercia.

El contratista es responsable de obtener las cesiones, los permisos y las autorizaciones de los titulares de las patentes, los modelos y las marcas de fabricación que, si procede, sean necesarios, e irá a cargo suyo el abono de las indemnizaciones que puedan corresponder por estos conceptos. Así mismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y tendrá que indemnizar, si procede, a la EMT-Palma, de todos los daños y perjuicios que se puedan derivar con motivo de la interposición de reclamaciones.

25.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que se pudieran apreciar durante el plazo de garantía.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y de los suministros entregados.

Es obligación del contratista indemnizar los terceros de todos los daños y perjuicios que los causen, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



El contratista no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMT-Palma.

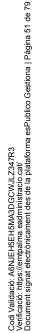
25.6. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios directos o indirectos que se produzcan durante la ejecución del contrato, tanto a la EMT-Palma como terceros, o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con el artículo 300 de la LCSP. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos tendrán que responder solidariamente de las responsabilidades previstas en la cláusula 27. Correrá, por tanto, con las indemnizaciones necesarias para reparar los daños citados.

Esta responsabilidad persistirá incluso en caso de condena a EMT-Palma o a la dirección de la obra designada por esta, sea solidaria, subsidiaria, mancomunada o independiente.

- **25.7.** La ejecución del contrato objeto del presente procedimiento abierto tendrá que efectuarse en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas, pudiendo la entidad contratante ejercer cualquiera de las acciones previstas en este pliego, o que le conceda la normativa vigente en caso de incumplimiento.
- **25.8.** Evitar la repercusión sobre la EMT-Palma de las consecuencias negativas del incumplimiento de sus obligaciones fiscales, administrativas, laborales, civiles, penales, etc., indemnizando a EMT-Palma de cuantos perjuicios tenga que soportar por estos incumplimientos.
- **25.9.** Adoptar todas las medidas necesarias, en base a que dispone de los medios humanos y materiales adecuados para poder prestar óptimamente el suministro objeto del contrato, siendo de su cuenta y cargo todos los costes que de este deriven.
- **25.10.** El contratista tendrá que cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y tendrá que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario.
- **25.11.** El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen el Estado.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, respecto del personal a su cargo adscrito a la ejecución del contrato.

25.12. Aceptar las modificaciones que establezca la EMT-Palma dentro de los límites del presente pliego de condiciones.







- **25.13.** El contratista tendrá que guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de este.
- **25.14.** En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la EMT-Palma adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde el inicio, y son responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra este derecho de propiedad por actuaciones imputables a él.
- **25.15.** En caso de que el contrato tenga por objeto desarrollar y poner a la disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato comporta la cesión a la EMT-Palma del derecho de uso de los productos mencionados, y ésta podrá, además, autorizar el uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público previstos en el artículo 3.1 de la LCSP.
- **25.16.** La EMT-Palma no tendrá relación alguna jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la resolución de la contrata.
- **25.17**. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado respecto del mismo, siendo la EMT-Palma del todo ajena a estas relaciones laborales, y especialmente a la potestad de dirección. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la dotación del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre razonablemente asegurada. En todo caso, el adjudicatario anunciará a la EMT-Palma una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad legalmente establecidas.
- **25.18**. Acreditar y justificar, siempre que se le requiera por EMT-Palma, el cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la contrata, mediante la exhibición de la documentación que se le demande, reconociendo expresamente al personal designado por el órgano de EMT-Palma competente, el derecho de inspección y comprobación a tales efectos de los libros, documentos, archivos del contratista, para el ejercicio del derecho de supervisión de la contrata, así como de las instalaciones en las que se realice o ejecute el contrato.
- **25.19**. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud de las circunstancias previstas en el apartado L del Resumen de características del contrato, el adjudicatario estará obligado a mantener las condiciones establecidas durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.
- **25.20.** El contratista, a efectos de lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, está obligado a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.





25.21. Cualquier otra obligación contenida en el Pliego de prescripciones técnicas.

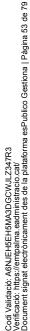
26. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

- **26.1.** Todos los suministros, y para cada uno de los lotes (en su caso), deberán entregarse en el lugar que indique EMT Palma o el Responsable del Contrato designado por la misma.
- **26.2.** Los suministros se entregarán por parte del suministrador (empresa adjudicataria de cada lote) sin coste adicional. El material requerido deberá ser entregado por la empresa adjudicataria, empleando sus propios medios de transporte, sin exigir nada al respecto por estos conceptos, en defecto de acuerdo específico en el que se exprese lo contrario.
- **26.3.** Para el suministro de cualquiera de los lotes, el proveedor exigirá al personal del órgano de contratación o al encargado específico de recibir los bienes objeto del suministro por parte de EMT Palma, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar la descripción del material y elementos entregados, unidades, precio ofertado del material, la fecha y la hora de entrega.
- **26.4.** Se deberá cumplir con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones del suministro.
- **26.5.** Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, EMT Palma podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.
- El órgano de contratación se reserva el derecho de realizar las comprobaciones y análisis para verificar el correcto desarrollo del contrato y la constancia de las características del suministro entregado.

27. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son por anticipado del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, si procede, en otros medios de difusión, las veces que determine el órgano de contratación y hasta la cantidad máxima especificada, en su caso, en la letra N del Resumen de características del contrato.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que irán por anticipado del







contratista, salvo el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por la EMT-PALMA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidas en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarias para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos posibles.

28. PAGO DEL PRECIO

28.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del artículo 198 de la LCSP y del contrato de conformidad al precio de adjudicación. El pago del precio del contrato se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos por anticipado o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado.

El pago del precio se hará de acuerdo con los plazos previstos en la letra N del Resumen de características del contrato, y con el informe favorable previo o la conformidad del funcionario o órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, si procede, del designado por el órgano de contratación como responsable de este.

28.2. El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o órgano directivo que reciba el trabajo o, si procede, por el designado como responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquier de los medios establecidos legalmente, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero porque esta cesión tenga efectos, y la EMT-PALMA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, hace falta que se notifique fehacientemente a esta el acuerdo de cesión.

El contratista tendrá también derecho a recibir abonos por anticipado por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto de este, en las condiciones señaladas, si procede, en la letra N del Resumen de características del contrato, y se tienen que asegurar los pagos mencionados mediante la prestación de garantía.

29. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

29.1. Cuando el contratista, por causas imputables a este, haya incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, la EMT-PALMA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, si procede, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, o por las penalidades que se hayan establecido en la letra Q del Resumen de características del contrato.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o para acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la EMT-PALMA respecto del incumplimiento del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de estos haga prever razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- **29.2.** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a qué pueda tener derecho la EMT-PALMA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **29.3.** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la EMT-PALMA.
- **29.4.** Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la EMT-PALMA podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con el que dispone el artículo 195 de la LCSP.
- **29.5.** En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, o incumpla el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para hacerlo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o por la imposición de las penalizaciones previstas en el apartado Q del Resumen de características del contrato. En caso de que no haya ninguna previsión específica en el apartado Q, las penalizaciones que se podrán imponer serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato. En caso de que las penalizaciones no cubran los daños causados a EMT-Palma, ésta ha de exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 195 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la observancia puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

- **29.6.** Las penalidades previstas deberán imponerse por acuerdo del órgano de contratación, previo informe técnico y trámite de audiencia por plazo no inferior a 5 días naturales ni superior a 15. La resolución se hará a propuesta del técnico jurídico del contrato que informará el expediente tras las alegaciones del contratista.
- **29.7.** El pago de estas penalidades deberá hacerse efectivo mediante la deducción de las cantidades que, como pago total o parcial, deban abonarse al contratista o con la garantía que en su caso se haya constituido, cuando no pueda deducirse de los pagos antes mencionados, debiendo el contratista proceder a su reposición.





30. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

30.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia al mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP. No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

30.2. El contratista puede subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que, si procede, se indiquen en la letra O del Cuadro de características del contrato, salvo que, en conformidad con las letras d) y i) del artículo 215.2 de la LCSP, la prestación o parte de la misma tenga que ser ejecutada directamente por el primero. Las tareas críticas que, en el caso de la letra y) mencionada, tienen que ser ejecutadas directamente por el contratista principal y no pueden ser objeto de subcontratación son las que se indican en la letra O del Cuadro de características del contrato

El importe total de las prestaciones subcontratadas no tiene que superar el porcentaje indicado, si procede, a la letra O.

Cuando así se haya indicado en la letra O del Resumen de características del contrato, el licitador tiene que presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215 de la LCSP.

Cuando así se haya indicado en la letra O del Resumen de características del contrato, el adjudicatario tendrá que subcontratar determinadas partes de la prestación de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP. El licitador tendrá que presentar el compromiso de subcontratación de la parte de la prestación que señala la letra O mencionada.

En todo caso, el adjudicatario tendrá que comunicar anticipadamente y por escrito a la EMT-Palma la intención de hacer los subcontratos, en conformidad con el artículo 215 de la LCSP. Así mismo, tendrá que presentar una declaración expresa responsable del subcontratista, de no estar sometido a las prohibiciones para contratar con la Administración de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

30.3. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La EMT-Palma puede comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista tenga que efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. En tal caso, el contratista tiene que remitir a la EMT-Palma, cuando esta lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así mismo, tiene que aportar, a solicitud de la EMT-Palma, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez



acabada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el que le sea aplicable. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, el incumplimiento de la cual, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permite la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, si procede, en la letra P del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicara ninguno, se tiene que aplicar lo previsto en la cláusula 29.5 de este Pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, si procede, en la letra S del Resumen de características del contrato, en conformidad con los artículos 203, 204 y 205 de la LCSP. Sin embargo, el contrato también se podrá modificar cuando concurran las circunstancias previstas expresamente en la LCSP, siempre que con esto no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación. La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 207 de la LCSP y se tendrá que formalizar conforme al que dispone el artículo 153 de la LCSP.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la EMT-Palma acuerda la suspensión del contrato o esta tiene lugar por la aplicación del que dispone el artículo 208 de la LCSP, se levantará un acta en que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

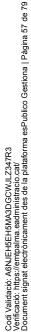
Acordada la suspensión, la EMT-PALMA abonará al contratista, si procede, los daños y perjuicios sufridos efectivamente por este.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con el que establece este Pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta del contratista y las instrucciones que el responsable del contrato dé al contratista, en su caso, y completa satisfacción de la EMT-Palma. En caso de no haberse designado responsable del contrato, esta función corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

33.2. Si los suministros no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que







enmiende los defectos observados, o haga una nueva ejecución de acuerdo con el que se haya pactado. Si, a pesar de esto, los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la EMT-PALMA la podrá rechazar, y quedará exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT-Palma o para terceros por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- **33.3.** Podrá hacerse recepción parcial de las partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.
- **33.4.** En el plazo de un mes, contador desde la fecha del acta de recepción o conformidad, se tiene que acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le tiene que abonar, si procede, el saldo que resulte.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1. Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP y dará lugar a los efectos previstos en el artículo 306 de la LCSP.

Además de las causas previstas en la LCSP, constituyen causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre EMT-Palma y el contratista, siempre y cuando no haya otra causa de resolución y responda a un interés general.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación principal del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones que se indican en la cláusula 23 del PCAP.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
- El desistimiento de EMT-Palma antes de iniciar la ejecución del contrato o una vez iniciada.
- El incumplimiento por parte del contratista de las medidas de Seguridad y Salud.
- La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones dadas por parte de la EMT-Palma.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos ofrecidos.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.





- La constatación por parte de EMT-Palma de dilación innecesaria en el inicio de la ejecución de la prestación, o las excusas e imposiciones de métodos de trabajo diferentes a los cuales figuraron en la documentación técnica presentada.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado M del Resumen de características del contrato.

34.2. La EMT-Palma podrá resolver el contrato sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y la comunicación formal en tal sentido, indicándole en esta comunicación las causas de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será confiscada la garantía definitiva y habrá además de indemnizar a EMT-Palma por los daños y perjuicios ocasionados a consecuencia del incumplimiento, incluidos los impuestos, comprobaciones y sustituciones derivadas de la mala ejecución del suministro objeto del presente contrato. Todo esto sin perjuicio del art. 71.2 de la LCSP.

En cualquier caso, la entidad contratante podrá suspender el pago del precio, hasta que se resuelvan las deficiencias o se opte por la resolución del contrato.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato el hecho que el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de éste.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por causes imputables al contratista, EMT-Palma podrá iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, pudiéndose aplicar la tramitación de urgencia a ambos procedimientos. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado a continuar con las prestaciones objeto del contrato, y en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación.

35. PLAZO DE GARANTÍA

35.1. El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Resumen de características del contrato, o el que, si procede, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, contador desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la EMT-Palma podrá comprobar que el trabajo hecho se ajusta a aquello que se ha contratado y a aquello que se ha estipulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en el Resumen mencionado no se indica nada, se entiende que no es procedente establecer el plazo de garantía, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

35.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a resolver, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los suministros entregados, con independencia de



las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades que hubiera podido incurrir.

35.3. Si la EMT-Palma estimara, durante el plazo de garantía, que los suministros realizados no son adecuados al objeto del presente contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, podrá exigir al adjudicatario la reposición de los bienes que resulten inadecuados, o su reparación, si esta fuera suficiente. Y cuando exista la presunción que la repetición del servicio no será bastante para lograr el fin, podrá, antes de expirar este plazo, rechazar el servicio efectuado dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

35.4. Si el plazo de garantía transcurre sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, la responsabilidad del contratista quedará extinguida, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 314 y 315 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a cargo suyo, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en qué haya podido incurrir, de acuerdo con el que establecen este Pliego y el artículo 300 de la LCSP.

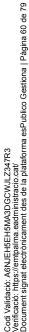
VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

36.1. Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución serán tratados en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

En caso de que el objeto del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión del contrato, tiene carácter confidencial y no podrá ser objete de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su sujeción directa, incluido entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad adjudicataria de este contrato.







La entidad adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán todavía después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato subscrito.

Además, realizará cuantas actuaciones procedan en materia de protección de datos que resulten de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **36.2.** Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal, así como cualquier apoyo o documento en que consten tendrán que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiera designado.
- **36.3.** En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de estos.
- **36.4.** La EMT-Palma en cumplimiento de la legislación de protección de datos vigente le informa de los siguientes puntos:
- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento, que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo. El tratamiento de estos datos es necesario para la satisfacción del interés legítimo de EMT-Palma respecto del proceso de licitación y su adecuada adjudicación.
- La solicitud de participación en la presente licitación autoriza expresamente la aceptación del presente Pliego, con expresa autorización para el tratamiento de datos y datos de terceros facilitados para la finalidad de la licitación. Estos datos no serán cedidos a ningún tercero, excepto por obligación legal y serán tratados en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable de protección de datos.
- En relación a la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información en EMT-Palma, con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- Los interesados tendrán derecho al acceso a estos datos, a rectificarlos o a suprimirlos.





VII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

37. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone el compromiso de los licitadores del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y en particular de los siguientes aspectos:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMT-Palma sobre los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMT-Palma en los aspectos de seguridad y salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMT-Palma los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata estas funciones con un Servicio de Prevención Ajeno.
- Que ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMT-Palma.
- Que realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que la empresa informará a EMT-Palma sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Que la empresa contratista deberá actualizar la documentación e información aportadas cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.





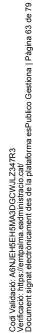
VII. OTROS

38. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista, subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualquier otro que se efectúe en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la cual se refiera.

39. TRANSPARENCIA

- **39.1.** Todos los datos, apoyos o documentos que se generan o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender las solicitudes de acceso a la información pública o para cualquier otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.
- **39.2.** De conformidad con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar por escrito a la EMT-Palma, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento. Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.
- **39.3.** Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, la EMT-Palma podrá acordar, previo apercibimiento y con audiencia a la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por periodos de quince días naturales hasta su cumplimiento, y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.
- **39.4.** Por lo que respecta a la información que tengan que suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuada la información o los datos que puedan resultar afectadas por la confidencialidad de la oferta de la contratista. Igualmente queda exceptuada la información o los datos que resulten afectadas por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista o a terceras partes.
- **39.5.** La EMT-Palma ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.







40. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado del órgano de contratación, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar al órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las cuales tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados del órgano de contratación ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquiera otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos del licitador

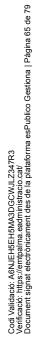
Nombre y apellidos			DNI
Domicilio a efectos	de notificaciones	Población	СР
Teléfono	En nombre propio o en repres	entación de la persona física/jurídica	
Con NIF	Con domicilio en	Población	СР
Teléfono	Dirección de correo habilitada	En ca	lidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación del SUMINISTRO DE

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del SUMINISTRO DE

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del





Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que ostenta debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hace la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una **prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Así como tampoco se encuentra en ninguno de los supuestos a los cuales se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

No pertenece a ningún grupo de correspondiente.	e empresas. S	Se deberá	aportar e	el ANE	XC
Pertenece al grupo de empresas den	minado:		, c	lel cual	se

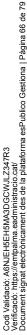
adjunta listado de empresas vinculadas en el ANEXO correspondiente, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

NO se recurre a la solvencia de otras empresa	s.

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

SÍ se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

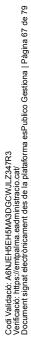
• Que Sí NO otorga el consentimiento para la consulta de los datos siguientes (marcar lo que proceda):



Que:



	Deuda pendiente Seguridad Social
	Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT
	Estar al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Palma.
	Consulta de datos de Identidad.
	Verificación de Datos de Identidad.
	Consulta Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad
	Autónoma y del Estado.
	Situación Censal IAE
•	Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
•	Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en el PCAP.
•	Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
•	Que se emplea o la empresa a la cual represento emplea a (indíquese el que proceda):
	 Menos de 50 trabajadores. 50 o más trabajadores y (indíquese el que proceda): Se cumple el requisito que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad, en conformidad con el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Se cumplen las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
	 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras). Que el mismo o la empresa a la cual representa (indíquese el que proceda): Está inscrito/a en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en este Registro no han experimentado variación. No está inscrito/a en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, pero se ha solicitado la inscripción al registro correspondiente antes de la finalización del plazo de presentación de las





ofertas, mediante aportación de la documentación preceptiva y acuse de recibo de tal solicitud, y no se ha recibido requerimiento de subsanación.

Que la dirección de correo	electrónico	habilitada	en que	efectuar	notificacion	es es
Oue le persone de conteste	·		.,	al taláfan	o do conto	-to oc
Que la persona de contacto	es		у	ei teleior	no de contad	cto es

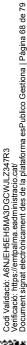
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

	En	a	C	de	de 2024
--	----	---	---	----	---------

Firma del declarante





ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

Datos del licitador

Nombre y apellidos			DNI
Domicilio a efectos de r	notificaciones	Población	СР
Teléfono	En nombre propio o en representación de la	persona física/jurídica	
Con NIF	Con domicilio en	Población	СР
Teléfono	Dirección de correo habilitada	En calidad d	e

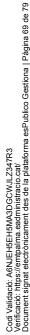
DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del contrato de

- Que me comprometo a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por la siguiente oferta:
 - Precio: el importe total (IVA no incluido) para el suministro de tres furgonetas de acuerdo con las características generales descritas en el pliego de prescripciones técnicas e incluyendo todas las mejoras en prestaciones y equipamiento ofertadas y requisitos del PPT, es de:€

El precio no puede superar el importe de 57.839,49 € (IVA no incluido).

- Modelo ofertado:
- Características generales del vehículo ofertado: Para cada una de las características
 de la tabla de características generales se debe rellenar la casilla correspondiente al
 vehículo ofertado, teniendo en cuenta que el incumplimiento de alguna de las
 características exigidas, implicará la exclusión de la oferta presentada. En el caso de
 que los vehículos ofertados no tengan las mismas características entre ellos, se deberá
 rellenar una tabla para cada uno de ellos.







	Caracterís	ticas generales	
Criterio	Característica	Exigido por PPT	Vehículo ofertado
	Tipo de motor	Diesel Euro VI	(rellenar con tipo de motor)
	Cilindrada mínima (litros)	Más de 1,4 litros	(rellenar con cilindrada)
Motor, transmisión, dirección	Consumo de combustible ciclo urbano WLTP (I/100 km)	Inferior a 6,5	(rellenar con consumo urbano)
	Tracción	Delantera	(rellenar tipo de tracción)
	Cambio manual	Sí	(rellenar tipo de cambio)
	Longitud (mm)	Entre 4.200 y 4.500	(rellenar con longitud)
	Anchura sin retrovisores (mm)	Entre 1.700 y 1.900	(rellenar con anchura)
	Altura (mm)	Entre 1.700 y 1.900	(rellenar con altura)
	Tipo de carrocería	Furgón Compacto	(rellenar con tipo de carrocería)
	Número de puertas delanteras	2	(rellenar con número de puertas delanteras)
Dimensiones, capacidades	Número de puertas laterales del furgón de carga	Mínimo una	(rellenar con número de puertas laterales)
	Puertas traseras batientes en chapa apertura 180°	2 puertas	(Sí / No)
	Mampara opaca con cristal	Sí	(Sí / No)
	Número de plazas	2	(rellenar con número de plazas)
	Volumen de carga con los asientos en posición estándar (m³)	Más de 3 m³	(rellenar con volumen de zona de carga)
Acabados	Color pintura exterior	Blanco	(rellenar con color exterior)



	Característ	ticas generales	
Criterio	Característica	Exigido por PPT	Vehículo ofertado
	Acabado pintura exterior	Metalizado	(rellenar con acabado pintura exterior)
	Color tapicería interior	Negro	(rellenar con color tapicería interior)
	Estrellas Euro NCAP	Mínimo 3 estrellas	(rellenar con estrellas Euro NCAP)
Seguridad	ABS - Sistema antibloqueo de frenos	Sí	(Sí / No)
	ESP - Control de estabilidad	Sí	(Sí / No)
	Airbag (frontal conductor y pasajero)	Sí	(Sí / No)
	Aire acondicionado del habitáculo del vehículo	Sí	(Sí / No)
Equipamiento y confort	Cierre centralizado con mando a distancia	Sí	(Sí / No)
confort	Manos libres con bluetooth y USB	Sí	(Sí / No)
	Cámara trasera	Sí	(Sí / No)
	Alfombrillas	Sí	(Sí / No)
Dotación equipamiento complementario	Dos chalecos reflectantes homologados de alta visibilidad.	Sí	(Sí / No)
	Luz emergencia techo instalada	Sí	(Sí / No)
Garantía	Duración (en años) de la garantía del fabricante (totalidad del vehículo)	Mínimo 3 años	(rellenar con duración garantía)

• Mejoras en prestaciones y equipamiento del vehículo: se valorarán les siguientes mejoras en las prestaciones y el equipamiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas. A tal efecto, se deberán rellenar las características del vehículo ofertado, de acuerdo con la siguiente tabla. En el caso de que los vehículos ofertados no tengan las mismas características entre ellos, se deberá rellenar una tabla para cada uno de ellos:

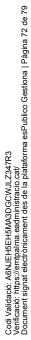




	Me	ejoras	
Criterio	Subcriterio	Parámetros a valorar	Vehículo ofertado
Cilindrada,	Cilindrada (litros)	Incremento de la cilindrada respecto al mínimo exigido.	(rellenar con cilindrada)
consumo	Consumo de	Reducción del	
Consumo	combustible en ciclo	consumo de	
	urbano WLTP	combustible respecto	(rellenar con
	(litros/100Km)	al máximo exigido.	consumo urbano)
	Airbags (laterales delanteros)	Sí / No	(Sí / No)
	Luces antiniebla delanteras y traseras	Sí / No	(Sí / No)
Seguridad	Sistema de navegación conectable a un Smartphone	Sí / No	(Sí / No)
	Número de Estrellas Euro NCAP	Incremento del número de estrellas Euro NCAP respecto al mínimo exigido.	(rellenar con estrellas Euro NCAP)
	Climatizador del habitáculo del vehículo	Sí / No	(Sí / No)
Equipamiento y confort	Sistema de radio y entretenimiento conectable a un Smartphone	Sí / No	(Sí / No)
	Luz extra en zona carga	Sí / No	(Sí / No)
	Elevalunas eléctrico	Sí / No	(Sí / No)
Duración de la garantía	Duración (en años) de la garantía del fabricante (totalidad	Incremento del periodo de garantía respecto al mínimo	(rellenar con duración
	del vehículo)	exigido.	garantía)

En de de 2024

(Lugar, fecha y firma del licitador)







ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 129 LCSP

Datos del licitador

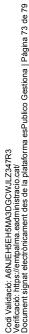
Nombre y apellidos	;								DNI		
Domicilio a efectos	de no	tificaciones				Pobl	lación			СР	
Teléfono		En nombre pr	оріо о є	en rep	resentación de la p	ersor	na física/j	urídica			
Con NIF	C	Con domicilio en					Poblacio	ón		СР	
Teléfono		Dirección de co	reo hal	oilitad	a			En calidad de			
Con objeto	de	participar	en	el	procedimien	to	para _	adjudicar	el	contrato	de

DECLARO:

Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 129 de la LCSP, he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En a de de 2

(Lugar, fecha y firma del licitador)





ANEXO IV COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Rellenar si existe intención de constituir Unión temporal

Datos del licitador

Nombre y apellidos				DNI				
Domicilio a efectos de i	notificaciones			Pob	lación		СР	
Teléfono	En nombre	propio o en re	epresentació	n de la perso	na física/jurídi	ca		
Con NIF	Con domicilio e	n			Población		СР	
Teléfono	Dirección de correo habilitada				Er			
Asumimos el arte. 69.3 del LCS					adjudicata I, de acue		el contrat el que disp	
Las empresas que son las siguientes		án la Unió	n tempor	al y su po	orcentaje d	e particip	oación en la	Unión
					,	-	esentada ación del	por %
en la UTE.				, -1				
Entidad					,	repr	esentada	por
en la UTE.		•••••••		, que	tendrá una	a particip	ación del	%
La persona repre	sentando de	e la UTE es	:					
Y para que const UTE)	te, firmamos	s este com	npromiso	(firman t	odas las e	mpresas	que confori	man la
E n		a	de		de 2024			
(Firma y sello de	las empresa	s)						





ANEXO V DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, si procede

Datos del licitador Nombre y apellidos DNI Domicilio a efectos de notificaciones СР Población Teléfono En nombre propio o en representación de la persona física/jurídica Con NIF Con domicilio en Población Teléfono Dirección de correo habilitada En calidad de responsabilidad, como licitador o licitadora del contrato DECLARO bajo que la empresa que represento considera que los documentos y los datos presentados en el sobre único que tienen que ser considerados de carácter confidencial son los que se relacionan a continuación: Y para que conste, firmo esta declaración. de de 2024 (Firma y sello de la empresa)

DNI



ANEXO VI

DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN, en caso de que se indique a la letra Ñ del cuadro de características del contrato

Datos del licitador

Nombre y apellidos

Domicilio a efectos de notificaciones				Pobl	ación		СР
Teléfono	Feléfono En nombre propio o en representación de la persona física/jurídica						
Con NIF	Con domicilio en				Población		СР
T 1/6	D' '' I	1 1 111			_	P. L. I.	
Teléfono	Dirección de co	rreo habilita	da		En c	calidad de	
DECLARO:							
 Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato de							
siguiente:	'				,		
Parte del co subcont			Importe		Noi		il empresarial del ntratista
Subcom						345001	Teraciota
 Que los subcontratistas cuentan con la aptitud necesaria para la ejecución de los trabajos y no se encuentran incursos en ningún supuesto de prohibición de contratar. Que me compromete a comunicar al órgano de contratación cualquier modificación relativa a las partes del contrato a subcontratar o a los subcontratistas propuestos y a aportar la documentación justificativa de la aptitud del nuevo subcontratista, de acuerdo con el que establece el artículo 215 de la LCSP. 							
En	a	(de		de 2024		
(Lugar, fecha y firma del licitador)							





Codi Validació: A6NJEH5EH5MA3DGCWJLZ347R3 Verificació: https://emtpalma.eadministracio.cat/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 77 de 79



ANEXO VII DECLARACIÓN POSITIVA SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

Rellenar solo si se pertenece a un grupo empresarial

Nombre y apellidos			DNI				
Domicilio a efectos de notificaciones			lación	СР			
Teléfono En nombre propio o en representación de la persona física/jurídica							
Con NIF	Con domicilio en		Población	СР			
Teléfono	Dirección de correo habilitada		En calidad de	2			
DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora DEL CONTRATO DE que la empresa conforma un grupo empresarial, según el que prevé el art. 42 del Código de Comercio. El grupo se denomina							
Y para que conste	e, firmo esta declaración						
En	a de	!	de 2024				
(Firma y sello de l	a empresa)						

Codi Validació: A6NJEH5EH5MA3DGCWJLZ347R3 Verificació: https://emtpalma.eadministracio.cat/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 78 de 79





ANEXO VIII DECLARACIÓN NEGATIVA SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

Rellenar si no se pertenece a un grupo empresarial **Datos del licitador**

Nombre y apellidos					DNI		
Domicilio a efectos de notificaciones				Población		СР	
Teléfono	En nombre propio o en representación de la persona física/jurídica						
Con NIF	Con domicilio en			Población		СР	
Teléfono	Dirección de correo habilitada			En calidad de			
DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del CONTRATO DE que la empresa no forma parte de ningún grupo empresarial, segúr el que dispone el art. 42 del Código de Comercio.							
er que dispone el	art. 42 der	eodigo de	comercio.				
Y para que conste	e, firmo esta	a declaraci	ón.				
En		a	de	de 2024			
(Firma y sello de	la empresa)						